

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº ~~352~~ 352

PERIODO LEGISLATIVO 1989

EXTRACTO: ACORDAMEN DE COMISION Nº2 EN MAYORIA
EL ASUNTO Nº291/89 (PROY. DE RESOLUCION SOLICITANDO
AL PES LA MODIFICACION DEL ANEXO I DEL DECRETO
Nº765 EN LO QUE RESPECTA A LA DIRECCION DE RECURSOS
NATURALES). -

Entró en la sesión de: _____

COMISION Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

S/Asunto N° 291/89.-

DICTAMEN DE COMISION

H. LEGISLATURA TERRITORIAL	
MESA DE ENTRADA	
6 SET 1989	
SEC. C	N° 352 HORA 19

HONORABLE LEGISLATURA:

La Comisión N° 2 de Presupuesto, Hacienda y Política Fiscal, Obras Públicas, Servicios, Transportes, Comunicaciones, Agricultura, Ganadería, Industria, Comercio, Recursos Naturales y Turismo, han considerado el Proyecto de RESOLUCION solicitando al P.E.T. la modificación del Anexo I del Decreto N° 765 en lo que respecta a la Dirección de Recursos Naturales. y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación según el texto que se acompaña.

SALA DE COMISION, 1° de setiembre de 1989.


Roberto Osvaldo RANDON
Legislador


Juan Manuel ROMANO
Legislador


JANTO M CABEZAS CERDA
Legislador


Carlos DELORENZO
Legislador


Guillermo C. MUZZOLON
Legislador



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

DECLARA :

ARTICULO 1°.- Que vería con agrado la reformulación de la misión y función del area Recursos Naturales a fin de lograr una participación de todos los sectores interrelacionados, directamente vinculados a la conservación y explotación de los recursos territoriales.

ARTICULO 2°.- Como propuesta de consulta se acompaña ANEXO I.

ARTICULO 3°.- De forma.-

Juan Manuel ROMANO
Legislador

ROBERTO M. CABEZAS BERRA
Legislador

Roberto Osvaldo RANDON
Legislador

Carlos BELorenZO
Legislador

Guillermo C. MUZZOLON
Legislador



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

ANEXO I (Artículo 2°)

La DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES, se desdobra en las siguientes Direcciones:

Dirección de Recursos Naturales

Funciones: procurar al P.E.T. proyectos de ley referidos a la preservación de los bienes naturales, estableciendo la adecuada protección del equilibrio ecológico y el aprovechamiento racional e integral que preserve el patrimonio arqueológico paisajístico en defensa del medio ambiente, resguardando la eficacia y armonía en el uso de los ecosistemas, posibilitando la recuperación de los recursos naturales, sin discriminación de individuos o regiones.

Dirección de Agricultura, Ganadería y Recursos Renovables

Funciones: debe adoptar y ejecutar las medidas necesarias dentro de la disciplina jurídica de los recursos naturales que corresponden al ámbito del derecho agrario, con el derecho de la naturaleza en los distintos perfiles de su preservación, mejoramiento y consumo, para la tutela y el uso racional y científicamente fundamentado de la tierra, del subsuelo, de los recursos hídricos, de la flora y la fauna, para la conservación de la atmósfera y de las aguas, para garantía de la reproducción de las riquezas naturales renovables y no renovables, destinadas al desarrollo económico y mejoramiento de las generaciones presentes y futuras en la Tierra del Fuego.

Dirección Territorial de Minería, Geología, Promoción e Industria

Funciones: debe adoptar y ejecutar medidas para fomentar la prospección, explotación y beneficio de las sustancias minerales del Territorio, realizar el inventario de sus recursos y proponer legislaciones al P.E.T. de protección, regulando el empleo de tecnología de aplicación de este patrimonio con el objeto de evitar el prematuro agotamiento de su explotación y su utilización irracional. Esta Dirección deberá respetar la potestad del Gobierno Federal en el dictado de la política minera (Ley N° 22.112) asegurando de esta forma, que la tierra es un bien de producción; la ley garantiza su preservación y recuperación, evitando así pérdidas irreparables.

...///



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

///...2.-

Dirección de Ecología, Caza y Pesca

Funciones: debe adoptar y ejecutar medidas para que toda persona tenga el derecho a un medio ambiente sano. Este derecho comprende el de vivir en un ambiente físico y social libre de factores nocivos para la salud, a a conservación de los recursos naturales y culturales y a los valores estéticos que permitan asentamientos humanos dignos y a la preservación de la flora y fauna cuidando de que acciones, actividades u obras degraden en forma irreversible el ecosistema.

Debe adoptar y ejecutar medidas para prevenir y defender la captura de animales salvajes, incluyendo la captura furtiva ya que ésta constituye el peligro más evidente para la supervivencia de las especies zoológicas.

Adoptará y ejecutará medidas tendientes a la organización, dirección, fiscalización y ejecución de legislaciones Territoriales y nacionales, donde amparará las áreas denominadas: Pesca Continental, Piscicultura, y Biología Marina.

Juan Manuel ROMANO
Legislador

ROBERTO M. CABEZAS BERRA
Legislador

Roberto Cayado RANDON
Legislador

Carlos DE LORENZO
Legislador

Guillermo C. MUZZOLON
Legislador



Constituyente Nacional de la 'Oliva del Surgo,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

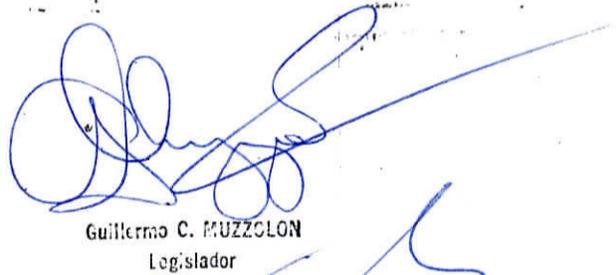
Señor Presidente:

Teniendo en cuenta la actual estructura del Ministerio de Economía y Hacienda del Territorio, en especial lo referente a la Dirección de Recursos Naturales, la cual abarca un espectro muy amplio; y en miras a una modificación posterior de la ley 216, se considera oportuno dividir las atribuciones de la citada Dirección a los efectos de una mejor implementación de su competencia.-

Es por ello que se propone al Poder Ejecutivo Territorial la modificación de la misma, a fin de otorgarle mayor importancia que la actual, a los efectos de una mejor preservación y explotación de los recursos territoriales.-


Roberto Casado RANDON
Legislador

Juan Manuel ROMANO
Legislador


Guillermo C. MUZZOLON
Legislador


Carlos DELORENZO
Legislador

ROBERTO M. CABEZAS BERRO
Legislador

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 291

PERIODO LEGISLATIVO 1989

EXTRACTO: BLOQUE UCR - PROYECTO DE RESOLUCION

SOLICITANDO AL PES LA MODIFICACION DEL ANEXO I

DEL DECRETO Nº 765 EN LO QUE RESPECTA A LA

DIRECCION DE RECURSOS NATURALES. -

Entró en la sesión de: 17-8-89.

COMISION Nº 2.

Orden del Día Nº _____



Territorio Nacional de la Zona del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

H. LEGISLATURA TERRITORIAL	
MESA DE ENTRADA	
16 . AGO 1989	
SEC. 2	Nº 291 HORA 184

Señor Presidente:

Teniendo en cuenta la actual estructura del Ministerio de Economía y Hacienda del Territorio, en especial lo referente a la Dirección de Recursos Naturales, la cual abarca un espectro muy amplio; y en miras a una modificación posterior de la ley 216, se considera oportuno dividir las atribuciones de la citada Dirección a los efectos de una mejor implementación de su competencia.-

Es por ello que se propone al Poder Ejecutivo Territorial la modificación de la misma, a fin de otorgarle mayor importancia que la actual, a los efectos de una mejor preservación y explotación de los recursos territoriales.-

Roberto Osvaldo RANBON
Legislador

ROBERTO M. CABEZAS SERNA
Legislador

STELLA MARIS MONCHETTI
Legisladora
Bloque U. C. R.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Territorial la modificación del ANEXO I del DECRETO Nº 765 en lo que respecta a la DIRECCION DE RECURSOS NATURALES, desdoblado ésta en / las siguientes Direcciones:

Dirección de Recursos Naturales

Funciones: procurar al P.E.T proyectos de ley referidos a la preservación de los bienes naturales, estableciendo la / adecuada protección del equilibrio ecológico y el aprovechamiento racional e integral que preserve el patrimonio arqueológico paisajístico en defensa del medio ambiente, resguardando la eficacia y armonía en el uso de los ecosistemas, posibilitando la recuperación de los recursos naturales, sin discriminación de individuos o regiones.

Dirección de Agricultura, Ganadería y Recursos Renovables

Funciones: debe adoptar y ejecutar las medidas necesarias dentro de la disciplina jurídica de los recursos naturales / que corresponden al ámbito del derecho agrario, como el derecho de la naturaleza en los distintos perfiles de su preservación, / mejoramiento y consumo, para la tutela y el uso racional y científicamente fundamentado de la tierra, del subsuelo de los recursos hídricos, de la flora y la fauna, para la conservación de la atmósfera y de las aguas, para garantía de la reproducción de // las riquezas naturales renovables y no renovables, destinadas al desarrollo económico y mejoramiento de las generaciones presentes y futuras en la tierra del Fuego.

Dirección Territorial de Minería, Geología, Promoción e Industria

Funciones: debe adoptar y ejecutar medidas para fomentar la prospección, explotación y beneficio de las sustancias minerales del Territorio, realizar el inventario de sus recursos y

///...



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

...///

proponer legislaciones al P.E.T. de protección, regulando el empleo de tecnología de aplicación de este patrimonio con el objeto de evitar el prematuro agotamiento de su explotación y su utilización irracional. Esta Dirección deberá respetar la potestad/ del Gobierno Federal en el dictado de la política minera (Ley nº 22.112) asegurando de esta forma, que la tierra es un bien de / producción; la ley garantiza su preservación y recuperación, evi- tando así pérdidas irreparables.

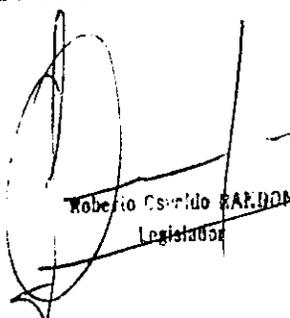
Dirección de Ecología, caza y Pesca

Funciones: debe adoptar y ejecutar medidas para que toda persona tenga el derecho a un medio ambiente sano. Este derecho compren- de el de vivir en un ambiente físico y social libre de factores nocivos para la salud, a la conservación de los recursos natura- les y cultural4s y a los valores estéticos que permitan asenta- / mientos humanos dignos y a la preservación de la flora y fauna / cuidando de que acciones, actividades u obras degraden en forma irreversible el ecosistema.

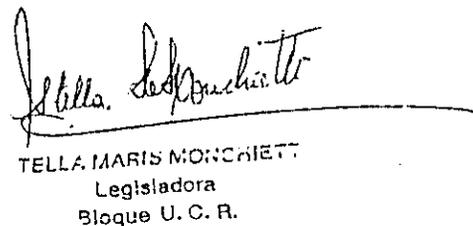
Debe adoptar y ejecutar medidas para prevenir y defen- der la captura de animales salvajes, incluyendo la captura furti- va ya que ésta constituye el peligro más evidente para la super- vivencia de la especies zoológicas.

Adoptará y ejecutará medidas tendientes a la organiza- ción, dirección, fiscalización y ejecución de legislaciones Te- / rritoriales y nacionales, donde amparará las áreas denominadas: Pesca Continental, piscicultura y Biología Marina.

ARTICULO 2º.- De forma. :


Roberto Carlos FARDON
Legislador


ROBERTO M. CABEZAS SELMI
Legislador


TELLA MARIS MONCHETTI
Legisladora
Bloque U. C. R.